



**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

**RESOLUCION NUMERO 20102300001365 DE**

( 11-03-2010 )

Por la cual se prorroga por tres meses el término de la medida de toma de posesión para administrar de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"**

**EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9º artículo 2º y literal h) numeral 5º artículo 3º del Decreto 0186 de 2004, el numeral 2º del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el numeral 3º del artículo 12 del Decreto 756 de 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 20082300005015 del 3 de julio de 2008 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para administrar de los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"**, identificada con el Nit 800.045.549-7, Personería Jurídica No. 1824 del 6 de septiembre de 1985 otorgada por el DANCOOP y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el numeral 2º del artículo 116 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 establece: *"Término. Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada"*...

Que el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 756 de 2000 establece que cuando se disponga la administración de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia respectiva por un año adicional.

Que el párrafo del artículo primero de la Resolución No. 20082300005015 del 3 de julio de 2008, fijó en tres (3) meses el término de la medida de toma de posesión para administrar de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"**, pudiendo ser prorrogado previa solicitud debidamente justificada por el Agente Especial.

Que de acuerdo con la prórroga concedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 20092300009935 del 16 de diciembre de 2009, el término de la toma de posesión para administrar de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"**, vence el 17 de marzo de 2010.

027

027

Continuación de la Resolución por la cual se prorroga por tres meses el término de la medida de toma de posesión para administrar de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA"**

Que el Agente Especial de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA" EN TOMA DE POSESIÓN** remitió a la Superintendencia de la Economía Solidaria la comunicación radicada con el No. 2010-440-007111-2 del 26 de febrero de 2010, mediante la cual solicita prórroga al término del proceso de toma de posesión para administrar con el fin de concretar la negociación de la venta con descuento de la acreencia a favor de COOPCENTRAL a otra entidad que capitalizará con ese valor el patrimonio de la Cooperativa COOPEBANCA, negociación similar a la llevada a cabo con las acreencias de los Bancos Davivienda y de Occidente.

Que esta Superintendencia considera procedente autorizar prórroga de la medida de toma de posesión para administrar de la citada cooperativa por el término de tres meses, para que se adelante la negociación de la acreencia de Coopcentral, registrar los ajustes contables que se derivan de dicha negociación y verificar el restablecimiento patrimonial de la intervenida para proceder al levantamiento de la medida en este periodo, previa convocatoria a Asamblea General que para el efecto convocará esta Superintendencia.

Por lo tanto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar por tres (3) meses el término de la medida de toma de posesión para administrar de los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA" EN TOMA DE POSESIÓN**; identificada con el Nit 800.045.549-7, Personería Jurídica No. 1824 del 6 de septiembre de 1985 otorgada por el DANCOOP y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C..

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar personalmente la presente resolución al agente especial de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA" EN TOMA DE POSESION**, doctor **MAURICIO CEPEDA PIZARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.270.923 expedida en Bogotá.

**ARTÍCULO 3º.-** Ordenar la inscripción de la presente Resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A NIVEL NACIONAL "COOPEBANCA" EN TOMA DE POSESION**.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de vencimiento del término señalado en la Resolución 20092300009935 del 16 de diciembre de 2009, es decir, a partir del 17 de marzo de 2010.

**ARTÍCULO 5º.-** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso quedando agotada la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
11-03-2010

  
**ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO**  
Superintendente